

9 de agosto de 2019

(19-5213)

Página: 1/1

Original: inglés

**QATAR - DETERMINADAS MEDIDAS QUE AFECTAN A PRODUCTOS
PROCEDENTES DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS**

COMUNICACIÓN DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

La siguiente comunicación, de fecha 8 de agosto de 2019, dirigida por la delegación de los Emiratos Árabes Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias y al Director de la División de Asuntos Jurídicos, se distribuye a petición de la delegación de los Emiratos Árabes Unidos.

Por la presente deseo informarles de que los Emiratos Árabes Unidos (E.A.U.) ya no consideran necesario seguir adelante con la reclamación que plantearon en la diferencia DS576. Esto se debe al retiro público de las medidas en cuestión por parte de Qatar. En consecuencia, no hay necesidad de establecer la composición del grupo especial, y ruego que el asunto se dé por concluido.

Los E.A.U. iniciaron esta diferencia contra directivas impuestas por Qatar que prohibían la venta en Qatar de todas las mercancías y los productos farmacéuticos de los E.A.U. Qatar sostuvo que había establecido esas directivas por motivos de salud pública y seguridad de los consumidores, pero la aplicación de la prohibición a todas las mercancías de los E.A.U. indicaba claramente que esas razones eran pretextos. Qatar no dio ninguna explicación adecuada o lícita de conformidad con las normas de la OMC de por qué había adoptado la medida, y no invocó las excepciones relativas a la seguridad establecidas en el marco de la OMC.

En la presente diferencia, Qatar ha declarado ahora públicamente, incluso ante el Órgano de Solución de Diferencias (OSD), que ha retirado las medidas impugnadas por los E.A.U. Por consiguiente, los E.A.U. están dispuestos a considerar que esta diferencia se ha resuelto de manera suficiente y que se debe dar por concluido el asunto.

Al concluir este asunto, los E.A.U. señalan que no dudarán en plantear una nueva reclamación si Qatar adopta o mantiene cualquier medida que no sea conforme a las normas de la OMC. En el marco de la diferencia DS526, los E.A.U. seguirán defendiendo su acción de poner fin a las relaciones con Qatar para proteger los intereses esenciales de su seguridad. Los E.A.U. confían en que han actuado, y seguirán actuando, en plena conformidad con las normas y las excepciones relativas a la seguridad establecidas en el marco de la OMC.

Los E.A.U. agradecen a ustedes, así como a la Secretaría, la asistencia prestada en este asunto. Los E.A.U. ruegan que la presente comunicación se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias.
